

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

CONCURSO 2019

MÉRITOS GENERALES

Valoración del grado personal

Se valorará hasta un máximo de 24 puntos

Por tener un grado personal:

- Superior al nivel del puesto solicitado: 24 puntos.
- Igual al nivel del puesto solicitado: 22 puntos.
- Inferior en un nivel al del puesto solicitado: 21 puntos.
- Inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 20 puntos.
- Inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 19 puntos.
- Inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 18 puntos.
- Inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 17 puntos.
- Inferior en seis niveles al del puesto solicitado: 16 puntos.
- Inferior en siete niveles al del puesto solicitado: 15 puntos.

Valoración del trabajo desarrollado

Se valorará hasta un máximo de 24 puntos.

En función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en el Cuerpo desde el que se concursa durante los últimos cinco años con arreglo a los siguientes criterios y teniendo en cuenta la Tabla de Equivalencias que figura como anexo V, hasta un máximo de 24 puntos (el cómputo de este mérito se llevará a cabo por meses completos)

CONCURSO 2017

MÉRITOS GENERALES

Valoración del grado personal

Se valorará hasta un máximo de 24 puntos: Por tener consolidado un grado personal:

- Superior al nivel del puesto solicitado: 24 puntos.
- Igual al nivel del puesto solicitado: 22 puntos.
- Inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 19 puntos.
- Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 16 puntos.
- Inferior en cinco o más niveles al del puesto solicitado: 14 puntos.

Valoración del trabajo desarrollado

Se valorará hasta un máximo de 24 puntos: En función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con carácter de titularidad o en adscripción provisional, con arreglo a los siguientes criterios y teniendo en cuenta la Tabla de Equivalencias que figura como anexo IV, hasta un máximo de 24 puntos.

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

a) Por haber desempeñado un puesto de trabajo de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado se valorará con 0,4 puntos por mes hasta 24 puntos.

b) Por haber desempeñado un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado se valorará con 0,3 puntos por mes hasta 18 puntos.

c) Por haber desempeñado un puesto de trabajo superior en tres o cuatro niveles o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado se valorará con 0,2 puntos por mes hasta 12 puntos.

d) Por haber desempeñado un puesto de trabajo superior en cinco niveles o más o inferior en tres niveles o más al del puesto solicitado se valorará con 0,1 puntos por mes hasta 6 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, por encontrarse en una situación administrativa distinta al servicio activo sin derecho a reserva de puesto, sólo se les valorará, en su caso, por aquellos puestos que hayan podido ocupar en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, antes de pasar a la situación administrativa desde la que concursan.

A efectos de la valoración del trabajo desarrollado, el tiempo de permanencia en situación de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá considerarse como de prestación de servicios efectivos.

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior en uno o dos niveles o igual al del puesto solicitado:

Durante diez meses o más: 24 puntos.

Durante seis o más: 22 puntos.

Durante menos de seis meses: 20 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en tres o cuatro niveles o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado:

Durante diez meses o más: 20 puntos.

Durante seis o más: 18 puntos.

Durante menos de seis meses: 16 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en cinco niveles o más o inferior en tres niveles o más al del puesto solicitado:

Durante diez meses o más: 16 puntos.

Durante seis o más: 14 puntos.

Durante menos de seis meses: 12 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su cuerpo.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaban en activo, o alternativamente, aquel que desde dicha situación les hubiera sido adjudicado por su participación en concurso de méritos. En

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

su defecto se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su puesto.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento

Se valorará hasta un máximo de 17 puntos.

Los cursos susceptibles de valoración son los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas.

La Comisión de Valoración valorará únicamente un curso por área, hasta un máximo de cuatro cursos para cada puesto de trabajo que se contemplan en el anexo III, salvo para los puestos recogidos en los grupos 14, 15 y 16, que se valorará únicamente un curso del área 1.

Los cursos recibidos se valorarán de la siguiente forma:

- Duración igual o superior a 15 horas hasta 40 horas: 2 puntos.
- Superior a 40 horas: 4 puntos.

Los cursos recibidos recogidos en el área 9

«Capacitación/actualización específica por puesto de trabajo y área funcional», se valorarán de la siguiente forma para cada puesto que se recoge en el anexo III:

- Duración igual o superior a 15 horas hasta 40 horas: 3 puntos.
- Superior a 40 horas: 5 puntos.

Los cursos impartidos se valoraran con 4 puntos.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento

Se valorará hasta un máximo de 17 puntos: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, recogidos en las áreas señaladas para cada puesto de trabajo en el anexo III, se puntuará hasta un máximo de 17 puntos.

La puntuación de los cursos será:

Cursos de 20 horas o más: 1,9 puntos.

Cursos señalados con asterisco (*): 6 puntos.

La Comisión de Valoración valorará únicamente un curso por área.

A estos efectos, sólo se computarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, expresamente incluidos en el anexo III de la convocatoria, organizados por la Subdirección General de Recursos Humanos, la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo), la extinta Escuela de Estudios Penitenciarios, el Centro de Estudios Penitenciarios y los realizados por las centrales sindicales en virtud de los Protocolos y Planes de Formación suscritos con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (antiguo Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

Empleo), valorándose, asimismo, los cursos impartidos en el ámbito de los acuerdos de formación para el empleo en las administraciones públicas, así como los que hayan sido impartidos por entidades públicas y privadas, siempre que los cursos impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenios de colaboración con la Administración, así como los impartidos por universidades públicas y privadas, siempre que los impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenios con la Administración y siendo requisito bien preciso para su toma en consideración la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado original o debidamente compulsado, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición. En caso de que la certificación presentada acreditativa de la realización de un curso de formación careciera de la constancia del número de horas de duración, se utilizará la conversión de días en horas en la proporción de cinco horas lectivas por cada día hábil.

Los cursos señalados con asterisco (*) y con valor de seis puntos son los organizados exclusivamente por la Administración Penitenciaria. En cuanto al curso de «Capacitación de jefes de servicios de Instituciones Penitenciarias» y por aplicación de la sentencia firme 57/2013 del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 1 de fecha 8 de marzo de 2013, tendrán también esta puntuación los cursos organizados por las Organizaciones Sindicales dentro del Plan Formación para el Empleo, siempre y cuando tenga este reconocimiento por la sentencia anteriormente citada o así hubiera sido reconocido por la Administración Penitenciaria por tener plena identidad de contenido, fondos públicos de financiación y especificaciones técnicas.

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

Antigüedad

La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 33 puntos, debiendo puntuarse como sigue: 1,10 puntos por cada año completo de servicios prestados.

A estos efectos, los servicios prestados deberán estar expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Antigüedad

La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 33 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

1,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en cuerpos de la Administración Penitenciaria de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o de la Generalidad de Cataluña.

0,40 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,40 puntos.

A estos efectos, los servicios prestados deberán estar expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no pudiendo computarse más de una vez los prestados simultáneamente.

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

Conciliación de la vida familiar y laboral

Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 17 puntos.

El personal funcionario que alegue causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinto municipio, deberá solicitar la totalidad de los puestos de trabajo que se convoquen en ese municipio en el anexo IA), siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En caso contrario, si no se solicitan todos los puestos de ese municipio, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado.

Se valorará de la siguiente forma:

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará hasta 9 puntos, siempre que la condición del cónyuge, de su destino y condición de funcionario sean debidamente acreditados. Este supuesto se valorará en función del tiempo de separación de sus respectivos destinos como funcionarios de carrera de la siguiente forma:

– Se valorará con 9 puntos si dicho tiempo es superior a 5 años.

– Se valorará con 6 puntos si dicho tiempo está entre 2 y 5 años.

Conciliación de la vida familiar y laboral

Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 17 puntos.

Para tener derecho a la valoración de este apartado el participante deberá solicitar para el Centro al que se quiere conciliar en primer lugar todos los puestos de trabajo de igual nivel al del puesto desde el que se participa, y en segundo lugar, el resto de puestos ofertados en el mismo, independientemente del anexo donde estén convocados.

Se valorará de la siguiente forma:

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará hasta 9 puntos, siempre que se acceda desde municipio distinto y que la condición del cónyuge, de su destino y condición de funcionario sean debidamente acreditados.

Se valorará con 9 puntos si han transcurrido más de 10 años desde la obtención del destino del cónyuge funcionario y el solicitante/concursante no haya obtenido puesto de trabajo en dicha localidad en los últimos 10 años.

Se valorará con 2 puntos si han transcurrido más de 5 años y hasta 10 años, desde la obtención del destino del cónyuge funcionario y el solicitante/concursante no haya obtenido puesto de trabajo en dicha localidad en los últimos 8 años.

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

– Se valorará con 3 puntos si dicho tiempo está entre 1 y menos de 2 años.

– Se valorará con 0,5 puntos si dicho tiempo es menor a 1 año.

No se otorgará puntuación aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde tiene destino el cónyuge funcionario.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge se haya obtenido con anterioridad a la fecha de matrimonio, se computará desde la fecha de este último.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permite una mejor atención del menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se valorará con la siguiente forma:

1. Si la plaza por la que se opta está ubicada en el mismo municipio donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado y el puesto desde el que se participa esté a 500 o más kilómetros por carretera:

• Dependiendo del grado de discapacidad/dependencia del menor objeto de cuidado:

– Si es superior al 50 %, o tiene el grado II o III, se valorará con 8 puntos.

Se valorará con 1 punto si han transcurrido hasta 5 años desde la obtención del destino del cónyuge funcionario y el solicitante/concursante no haya obtenido puesto de trabajo en dicha localidad en los últimos 5 años.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permite una mejor atención del menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se valorará hasta con 8 puntos, siempre y cuando el menor resida en el mismo municipio donde se encuentre el centro donde se solicitan las plazas, de la siguiente forma:

Se valorará con 8 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual o superior al 75 %.

Se valorará con 2 puntos los supuestos de hijos con discapacidad de más del 50 % y menos del 75%.

Se valorará con 1 punto los supuestos de hijos no contemplados en los apartados anteriores.

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

– Si es igual o superior al 33 % hasta el 50 %, o tiene el grado I, se valorará con 7 puntos.

– Resto de supuestos, se valorará con 6 puntos.

2. Si la plaza por la que se opta está ubicada en el mismo municipio donde encuentra empadronado el menor objeto de cuidado y el puesto desde el que se participa esté entre 250 y 499 kilómetros por carretera:

- Dependiendo del grado de discapacidad/dependencia del menor objeto de cuidado:

– Si es superior al 50 %, o tiene el grado II o III, se valorará con 4 puntos.

– Si es igual o superior al 33 % hasta el 50 %, o tiene el grado I, se valorará con 3 puntos.

– Resto de supuestos, se valorará con 2 puntos.

3. Si la plaza por la que se opta está ubicada en el mismo municipio donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado y el puesto desde el que se participa esté entre 100 y 249 kilómetros por carretera:

- Dependiendo del grado de discapacidad/dependencia del menor objeto de cuidado:

– Si es superior al 50%, o tiene el grado II o III, se valorará con 3 puntos.

– Si es igual o superior al 33% hasta el 50%, o tiene el grado I, se valorará con 2 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, siempre y cuando el familiar resida en el mismo municipio donde se encuentre el Centro donde se solicitan las plazas, se valorará hasta con 8 puntos de la siguiente forma:

Por familiares de primer o segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 del Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, se valorará con 8 puntos.

Por familiares de primer o segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 del Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o de gran invalidez, o de un grado de discapacidad igual o superior al 75 %, se valorará con 2 puntos.

Por familiares de primer o segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 75 %, se valorará con 1 punto.

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

– Resto de supuestos, se valorará con 1 punto.

4. Si la plaza por la que se opta está ubicada en el mismo municipio donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté a menos de 100 kilómetros por carretera, se valorará con 0,5 puntos.

5. Se valorará con 0,1 puntos aquellas situaciones no contempladas en los supuestos anteriores, siempre que se acredite fehacientemente que el cambio del puesto de trabajo permite una mejor atención del menor.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se valorará con la siguiente forma:

1. Si la plaza por la que se opta está ubicada en el mismo municipio donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado y el puesto desde el que se participa esté a 500 o más kilómetros por carretera:

La conciliación para el cuidado de hijos o cuidado de un familiar son incompatibles entre sí.

ip.es

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

- Dependiendo del grado de discapacidad/dependencia del familiar objeto de cuidado y del grado de parentesco:

- Si es superior al 50 %, o tiene un grado II o III, se valorará con 8 puntos si es primer grado, y con 7 puntos si es segundo grado.

- Si es igual o superior al 33 % hasta el 50 %, o tiene un grado I, se valorará con 7 puntos si es primer grado, y con 6 puntos si es de segundo grado.

2. Si la plaza por la que se opta está ubicada en el mismo municipio donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado y el puesto desde el que se participa entre 250 y 499 kilómetros por carretera:

- Dependiendo del grado de discapacidad/dependencia del familiar objeto de cuidado y del grado de parentesco:

- Si es superior al 50 %, o tiene un grado II o III, se valorará con 4 puntos si es primer grado, y con 3 puntos si es segundo grado.

- Si es igual o superior al 33 % hasta el 50 %, o tiene un grado I, se valorará con 3 puntos si es primer grado, y con 2 puntos si es de segundo grado.

3. Si la plaza por la que se opta está ubicada en el mismo municipio donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado y el puesto desde el que se participa entre 100 y 249 kilómetros por carretera:

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

- Dependiendo del grado de discapacidad/dependencia del familiar objeto de cuidado y del grado de parentesco:

– Si es superior al 50 %, o tiene un grado II o III, se valorará con 3 puntos si es primer grado, y con 2 puntos si es segundo grado.

– Si es igual o superior al 33 % hasta el 50 %, o tiene un grado I, se valorará con 2 puntos si es primer grado, y con 1 punto si es de segundo grado.

4. Si la plaza por la que se opta está ubicada en el mismo municipio donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté a menos de 100 kilómetros por carretera, se valorará con 0,5 puntos.

5. Se valorará con 0,1 puntos aquellas situaciones no contempladas en los supuestos anteriores, siempre que se acredite fehacientemente que el cambio del puesto de trabajo permite una mejor atención del familiar.

La conciliación para el cuidado de hijos o cuidado de un familiar son incompatibles entre sí.

COMPARATIVA BAREMOS DE LOS CONCURSOS 2019-2017

MÉRITOS ESPECÍFICOS

Los méritos específicos contemplan una experiencia para puntuar de cinco años y el cómputo de la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo se llevará a cabo por días, siempre que se lleven desempeñando un mínimo de seis meses o más en el mismo área funcional, a excepción de los puestos de Encargado/a de cualquier área, Apoyo Oficina CIS, Encargado/a Control Telemático; Coordinador/a de servicios; Especialista de Oficinas; Genéricos de todas las áreas; Apoyo Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, que se otorgará en su totalidad si llevan seis meses.

La experiencia en el desempeño de los puestos a través de Comisiones de Servicio puntúa sin ninguna limitación.

No puntúa nada la experiencia en puestos que no se encuentren en el área funcional del puesto al que se desee concursar (desaparece la residual).

Se puntúan, novedosamente, la titulación de Licenciatura o Grado o Máster Universitario en Dirección de Centros Penitenciarios. Estas titulaciones son a extinguir.

Puntúan los cursos del área 1 (transversal y común a todos los puestos) para los puestos Genéricos y Encargadurías.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

Los méritos específicos contemplaban una experiencia para puntuar de los diez últimos años y el cómputo de la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo se realizaba por meses, no puntuándose periodos inferiores a un mes.

Cuando la experiencia en el desempeño de los puestos se adquiría a través de comisiones de servicio, sólo se tomaba en cuenta, a efectos de valoración, las realizadas en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo el resto por el correspondiente puesto de origen.

En todos los puestos se puntuaba la experiencia en cualquier puesto, incluso aquellos que no pertenecían a la misma área funcional.

Las titulaciones que se tenían en cuenta eran Licenciatura o Grado, y Diplomaturas o Primer ciclo de Licenciatura.

No puntuaban cursos para los puestos de Encargados ni tampoco para los Genéricos.